

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN PARCIAL DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE LA 2ª PLANTA DEL EDIFICIO SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 18 (SEVILLA) (CC 0006/23).**

**Objeto:**

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de renovación parcial de la Instalación de Climatización de la 2ª Planta del edificio Sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en Avenida de la Constitución nº 18 (Sevilla).

La Dirección Facultativa de las obras será objeto de contrato independiente, por cuenta del Servicio Andaluz de Salud.

La Ejecución de las obras se ajustará al proyecto básico y de ejecución supervisado, cuya documentación servirá de base al presente contrato.

**Nº de expediente:** CC 0006/23

**Clasificación de Productos por Actividades:**

CPA 2.1: F-43.22.12 (“Trabajos de instalación de calefacción, de ventilación y de aire acondicionado”)

CPV 2008: 45300000-0 (“Trabajos de instalación en edificios”)

**Tipo de contrato propuesto:**

Contrato de Obras.

**Tramitación propuesta:**

Ordinaria.

**Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:**


El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto Simplificado, justificándose esta elección al cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y al estimarse adecuado para los intereses de esta Administración que se simplifiquen y agilicen los diferentes trámites asociados al expediente.

**Justificación de la solvencia económica y financiera:**

La Solvencia Económica y Financiera se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será igual o superior a 156.668,38 €, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el

<b>Código:</b>	6hWMS701PFIRMApQHbBt17V58eHn00	<b>Fecha</b>	18/12/2023
<b>Firmado Por</b>	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/8



Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Igualmente, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, de acuerdo con el artículo 77, apartado 1.a) de la LCSP, para contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, mediante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda.

En este caso, en base a los importes totales de los diferentes grupos y subgrupos de actividades por especialidades que se establecen en el presupuesto del proyecto de ejecución de la obra, aplicando los criterios de clasificación en categorías recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y según se detalla en la hoja de cálculo justificativa que se adjunta, se deduce la siguiente clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
J	2	1

**Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:**

El Jefe de Obra deberá ser Aparejador o Arquitecto Técnico con una antigüedad de titulación igual o superior a 10 años, que deberá acreditar con la correspondiente titulación académica.

**Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se valorarán los aspectos relativos a:

Oferta técnica:

Se pretenden valorar, en este caso de forma automática, los aspectos relativos a:

- La reducción del plazo de ejecución de las obras.


La reducción del plazo de ejecución siempre supone una mejora para el SAS, dado que permite la terminación de las obras antes de la fecha inicialmente prevista, posibilitando en este caso la puesta en funcionamiento de la instalación de climatización, lo antes posible.

Oferta económica:

Se pretende valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

A la vista de lo anteriormente expuesto se cree conveniente que se utilicen los siguientes criterios de adjudicación:

- Reducción del plazo de ejecución.

<b>Código:</b>	6hWMS701PFIRMApQHbBt17V58eHn00	<b>Fecha</b>	18/12/2023	
<b>Firmado Por</b>	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/8	

- Oferta económica.

**Justificación de condiciones especiales de ejecución:**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental, que se enmarca dentro de las consideraciones que persiguen el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá adoptar la siguiente medida activa, encaminada a conseguir la mejora de los valores medioambientales:

“Toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato (informes y certificaciones de obra, partes de incidencias, etc...), deberá crearse y distribuirse por medios electrónicos en soporte informático, para minimizar todo lo que sea posible su impresión en soporte papel, con el objetivo de fomentar al máximo la reducción de su consumo.”

Esta condición especial de carácter medioambiental resulta muy adecuada para el objeto del contrato, ya que las obras que se ejecutan al amparo de la Ley de Contratos el Sector Público generan una gran cantidad de documentación de obligada presentación ante el órgano de contratación, por lo que si no se estableciera dicha condición especial, podría producirse un doble perjuicio medioambiental:

- Por una parte, el derivado de la fabricación de la gran cantidad de papel que sería necesaria, con el elevado consumo de materias primas y de energía que conlleva.
- Y por otra parte, el ocasionado por la gestión y reciclaje, al final de su ciclo de vida, de dicha documentación administrativa impresa en soporte papel.

Por consiguiente, el establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye al cuidado y la preservación del medioambiente.

El responsable de la obra designado por el adjudicatario, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de esta condición de carácter medioambiental. Esta figura podrá ser requerida por el responsable del contrato.


El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al responsable del contrato sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos y que afecte o pueda afectar a los valores medioambientales en la parcela y en su entorno más inmediato. El responsable del contrato podrá solicitar un informe escrito referente al hecho producido y a sus causas.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

**Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:**

La mayor parte de los espacios administrativos que conforman los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud se ubican en la Avenida de la Constitución, número 18, en Sevilla, en un edificio de gran volumen que, siendo patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social, fue transferido a la Comunidad Autónoma en 1984, para las oficinas de la administración sanitaria.

Existe en dicho edificio una demanda de renovación de la instalación de climatización de parte de la Planta 2ª, donde se ubican principalmente los Servicios pertenecientes a la Subdirección de Inversiones de los Servicios Centrales del SAS, al presentar deficiencias en estas zonas en cuanto al mal funcionamiento de los equipos y del

<b>Código:</b>	6hWMS701PFIRMApQHbBt17V58eHn00	<b>Fecha</b>	18/12/2023	
<b>Firmado Por</b>	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/8	

deterioro de la red de distribución de la propia instalación, por lo que en alguna de las estancias de dicha planta incluso se carece de climatización operativa.

El contrato prevé la ejecución de las **obras de renovación parcial de la instalación de climatización de la 2ª Planta del edificio Sede de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en Avenida de la Constitución nº 18 (Sevilla).**

Dichas obras incluyen el equipo de producción de climatización situado en cubierta, la renovación de aire, las tuberías de distribución, los fancoils y todos los elementos auxiliares necesarios para un correcto funcionamiento de la instalación. Además, como se trata de una renovación, incluirá todas las actuaciones necesarias para el desmontaje de la instalación actual y la obra civil asociada que sea precisa, como reposición de los falsos techos y pinturas, etc., para dar servicio y climatizar la zona descrita de la planta 2ª del edificio sito en Avenida de la Constitución, 18 de Sevilla, sede administrativa de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, se hace ahora necesario llevar a cabo la contratación de las obras de referencia, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

**Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:**

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras de construcción comprendidas en el objeto del contrato, si se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, podrían ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de las obras de renovación de la instalación de climatización de un único edificio.

**Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios:**

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.


**Sistema de determinación del precio:**

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución supervisado que sirve de base al presente contrato.

**Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico “Mediciones y presupuesto” del proyecto de ejecución supervisado que sirve de base a la presente contratación.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios de mercado, ya que los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto los precios habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre de la construcción, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

<b>Código:</b>	6hWMS701PFIRMApQHbBt17V58eHn00	<b>Fecha</b>	18/12/2023	
<b>Firmado Por</b>	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/8	

En la tabla siguiente se recoge el listado valorado de costes de la mano de obra:

**LISTADO DE MANO DE OBRA VALORADO (Pres)**

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	IMPORTE
O010B170	20,460 h	Oficial 1º fontanero calefactor	22,11	452,37
			<b>Grupo O01.....</b>	<b>452,37</b>
TA00100	331,500 h	AYUDANTE	21,21	7.031,12
TA00200	114,284 h	AYUDANTE ESPECIALISTA	21,21	2.423,96
			<b>Grupo TA0.....</b>	<b>9.455,08</b>
TO00100	11,480 h	OF. 1º ALBAÑILERÍA	22,11	253,82
TO00500	305,200 h	OF. 1º ESCAYOLISTA	22,11	6.747,97
TO01000	50,400 h	OF. 1º PINTOR	22,11	1.114,34
TO01400	76,130 h	OF. 1º CALEFACTOR O MECÁNICO	22,11	1.683,23
TO01800	34,480 h	OF. 1º ELECTRICISTA	22,11	762,35
TO01900	46,399 h	OF. 1º FONTANERO	22,11	1.025,88
TO02000	107,700 h	OF. 1º INSTALADOR	22,11	2.381,25
TO02100	346,000 h	OFICIAL 1º	22,11	7.650,06
TO02200	0,400 h	OFICIAL 2º	21,55	8,62
			<b>Grupo TO0.....</b>	<b>21.627,53</b>
TP00100	248,663 h	PEÓN ESPECIAL	21,05	5.234,36
			<b>Grupo TP0.....</b>	<b>5.234,36</b>
<b>TOTAL.....</b>				<b>36.769,34</b>

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye los costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción y convenios provinciales que resulten de aplicación).

El convenio colectivo aplicado al objeto de cálculo de los costes laborales es el CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL AÑO 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 19, del sábado 24 de enero de 2009.


En la medición del proyecto se establece, dentro de los precios simples, el coste salarial por hora de cada uno de los operarios, por categorías, que intervienen en la ejecución de las obras.

Sobre la base de estos precios simples, en los precios descompuestos se identifica la repercusión del coste de mano de obra en cada una de las partidas que componen el presupuesto de ejecución material de la obra.

El coste laboral de mano de obra, que supone la suma de la repercusión de los precios descompuestos, por su correspondiente medición, de acuerdo con el presupuesto contemplado en el proyecto, asciende a la cantidad de 36.769,34 €, que se encuentra incluida en los Costes Directos.

El resumen del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

<b>Código:</b>	6hWMS701PFIRMApQHbBt17V58eHn00	<b>Fecha</b>	18/12/2023
<b>Firmado Por</b>	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/8



01 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	7.671,24 €
06 ALBAÑILERÍA	15.559,13 €
08 INSTALACIONES	105.216,93 €
16 GESTIÓN DE RESIDUOS	316,71 €
17 SEGURIDAD Y SALUD	2.890,09 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>131.654,10 €</b>

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	127.113,68 €
Costes Indirectos	4.540,42 €
<b>Costes totales de ejecución material</b>	<b>131.654,10 €</b>

Para el cálculo de los Costes Indirectos de Ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales y auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Los gastos originados por los conceptos integrantes de los Costes Indirectos se cifran en un porcentaje de los Costes Directos igual para todas las unidades, tanto de obra como de Seguridad y Salud.

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, se obtiene:

<i>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</i>	<i>131.654,10 €</i>
Gastos Generales (13%)	17.115,03 €
Beneficio Industrial (6%)	7.899,25 €
<i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	<i>156.668,38 €</i>
IVA (21%)	32.900,36 €
<i>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</i>	<i>189.568,74 €</i>

El valor estimado del contrato asciende por tanto a la cantidad de 156.668,38 €, correspondiéndose con el importe total sin incluir el IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.


**Presupuesto base de licitación:**

Presupuesto SIN IVA:	156.668,38 €
IVA 21%:	32.900,36 €
<b>TOTAL:</b>	<b>189.568,74 €</b>

**Régimen de anualidades:**

2024: 156.668,38 € + 32.900,36 € (IVA 21%) = 189.568,74 €

<b>Código:</b>	6hWMS701PFIRMApQHbBt17V58eHn00	<b>Fecha</b>	18/12/2023
<b>Firmado Por</b>	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/8



**Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:**

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de 20 días naturales.

**Plazos máximos contractuales:**

Plazo total del contrato: 4 meses.

**Penalidades:**

Se podrán imponer al contratista penalidades por demora en la ejecución, según establece el artículo 193 de la LCSP.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesaria para su correcta ejecución, la inclusión en el PCAP de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, según el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 217 de la LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

En este caso, la penalidad a aplicar será del cinco por ciento del precio del contrato.


**Garantía Definitiva:**

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

**Plazo de garantía:**

Se establece un plazo de garantía de un año, de acuerdo con el artículo 243 de la LCSP.

<b>Código:</b>	6hWMS701PFIRMApQHbBt17V58eHn00	<b>Fecha</b>	18/12/2023
<b>Firmado Por</b>	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/8



**Pago del precio:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, se expedirán mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

**Modificaciones del contrato:**

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

**Responsable del contrato:**

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona, física o jurídica, que ejerza la Dirección Facultativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A estos efectos, el adjudicatario estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarias llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS.

**Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obras:**

En virtud del artículo 145 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cualquier gasto que se origine por ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra ordenados por el director de la obra, así como los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, sin perjuicio de los previstos en el pliego de prescripciones técnicas, correrán a cargo del contratista.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

<b>Código:</b>	6hWMS701PFIRMApQHbBt17V58eHn00	<b>Fecha</b>	18/12/2023
<b>Firmado Por</b>	PEDRO JOSE MADUENO MADUENO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/8

